

MENDOZA, **27 FEB 2015**

VISTO:

El contenido de la NOTA-FIN: 38347/2014, en la que el Dr. Raymundo Quilez FORRADELLAS petitiona la modificación de la Resolución N° 529/2014 dictada por el Decanato de esta Facultad con fecha 16 de diciembre de 2014, para que la licencia otorgada sin goce de haberes sea considerada como “comisión de servicio” – con goce de haberes”;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante presentó por Mesa de Entradas en fecha 3 de diciembre de 2014, la solicitud de una licencia con goce de haberes desde el 25 y hasta el 26 de noviembre de 2014 inclusive, por DOS (2) días corridos hábiles por Comisión de servicios, en la que el Director de Personal informa, que deben considerarse sin goce de haberes porque ya solicitó DOS (2) días por razones particulares los días 3 y 10 de noviembre de 2014.

Que debe interpretarse que el recurso interpuesto por el impugnante ha sido planteado en términos de un recurso de reconsideración, en virtud del principio del “informalismo a favor del administrado” conforme lo dispone el Artículo 84 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo 19.549.

Que el recurrente no solicitó la licencia antes de gozar el beneficio, poniendo en conocimiento de la autoridad administrativa los hechos en que fundaba su solicitud, quien luego debía resolver su concesión o denegatoria.

Que en consecuencia, al no existir esta comunicación, la autoridad administrativa no ha tomado conocimiento fehaciente y por lo tanto, tampoco existe entonces un acto administrativo que otorgue o la deniegue la comisión de servicios.

Que la Coordinación de Asuntos Legales y Administrativos, se ha pronunciado en dictamen cuyos fundamentos se comparten y dan por reproducidos en méritos a la brevedad.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. FORRADELLAS.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la Resolución N° 529/2014-FI.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 003 / 15